

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

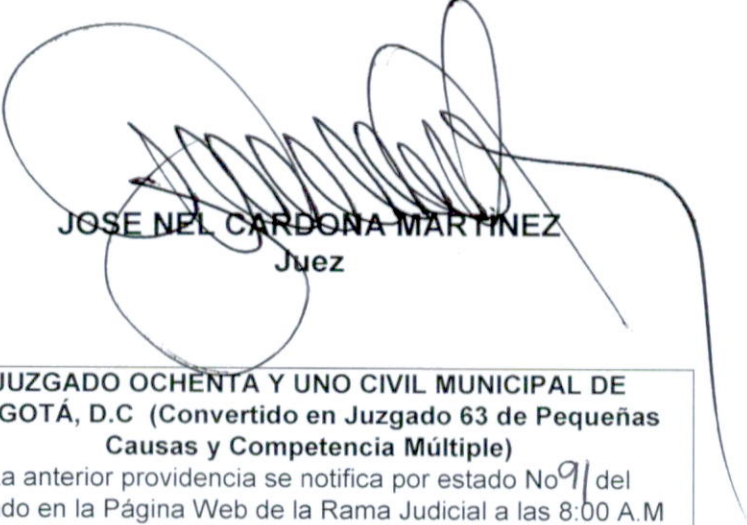
Bogotá, D.C., 26 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0061700

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese poder dirigido a los juzgados civiles municipales en donde se faculte para incoar la presente acción.
2. Adecúese la demanda respecto a los hechos y pretensiones dirigida a los juzgados civiles municipales de esta ciudad; teniendo en cuenta que estos juzgados no son competentes para dirimir los conflictos a que hace referencia la solicitud elevada ante la Superintendencia de salud de ahí que debe presentar una demanda diferente.
3. Indíquese la dirección física y electrónica tanto de la parte demandante como de la demandada (nume.10 art.82 C.G.P.)

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 9 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

29 NOV. 2021